

13.204 8/931.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Aprobar la formación de centros escolares de la Cruz Roja, autorizadas por resolución de abril 21 de 1924, en la siguiente forma:

(a). La afiliación de la Cruz Roja Juvenil, es voluntaria para todo escolar que desee pertenecer a ella.

(b). En cada escuela se constituirá un centro compuesto de 15 miembros elegidos entre los alumnos del establecimiento.

(c). Cada centro funcionará bajo los auspicios y orientación del director o directora y de un miembro del personal docente.

(d). Los centros infantiles que se organicen, enviarán a la Dirección General de la Cruz Roja de la Juventud, la nómina de los niños que los constituyan y periódicamente la de los nuevos miembros que se afilien a ella.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Estadística, Inspección Técnica General, en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, "El Monitor de la Educación Común" y archívese.

Ido. - Ido. - Alf. de Laferrere. -